

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

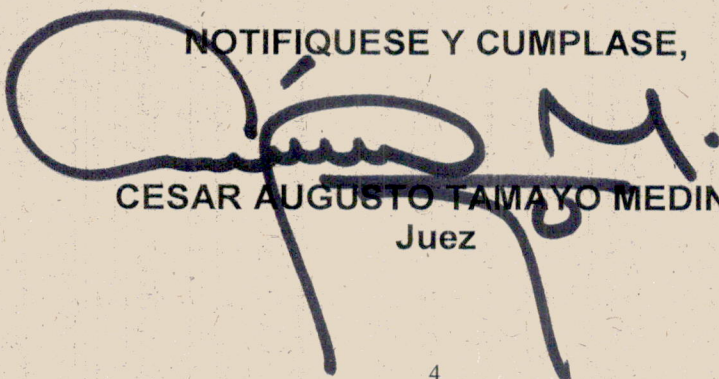
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).**

Comisario : 009-20 DEL 26-08-2020
Radicado : 50001 31 21 001 2016 00159 00
Proceso : RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante : JOSE ANTONIO HERNANDEZ

Tendiendo lo solicitado por el doctor CESAR LIBARDO SANTOYO SANTOS, en su calidad de Director Territorial Meta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL D EGESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, en escrito que antecede, por ser procedente, se accede a la misma, y fija como nueva fecha, el próximo 15 del mes de nov del año en curso, a partir de las siete y treinta de la mañana(07:30 a.m.), con el fin llevar a efectos diligencia de Entrega material de los predios rurales denominados "EL FUTURO" y "LA DESPENSA" ubicado en la Veredas rubiales, jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán Meta, con Matrícula Inmobiliaria 234-12100 234-12635, cedula catastral 50-568-00-02-0001-0230-000 y 50-568-00-02-0001-0235-000 al Fondo de la UAEGRTD, ordenada por el Comitente dentro del expediente de la referencia. Líbrese la comunicación del caso a las entidades correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil
veinticuatro (2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2016-00280-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por
ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha: 25-01-2024

El auto anterior se notificada a las partes
por anotación por ESTADO No. 001

Fecha de ejecutoria: 31-01-2024

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



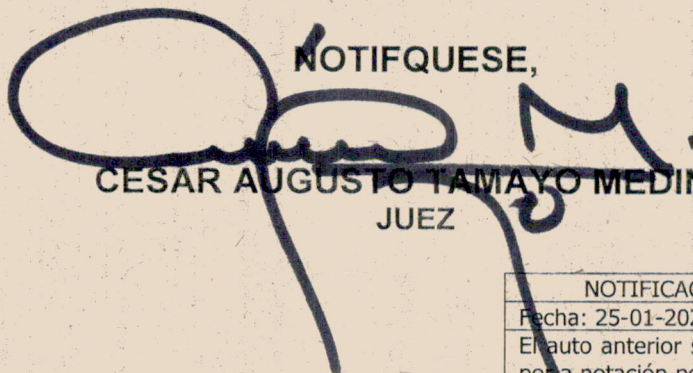
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00206-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : OSCAR ALBERTO ROJAS VELASQUEZ

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderada judicial doctora ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227, los dineros descontados hasta la suma de \$80.830.719.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

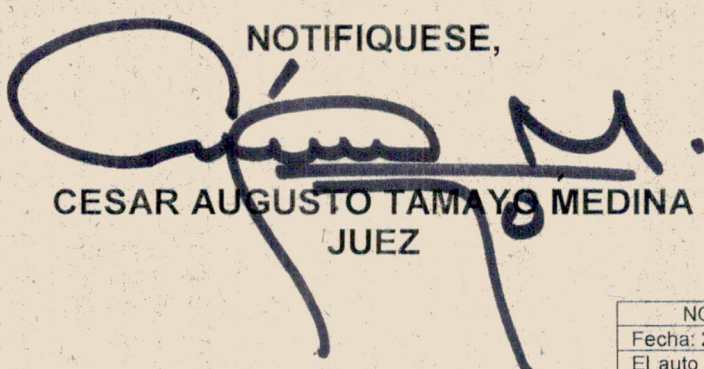
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00209-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : CARLOS ALBERTO OSORIO BARRAGAN

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 001	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil
veinticuatro (2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2018-00054-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : MAYERLY JAZMIN MENDEZ LESMES

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por
ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 001	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



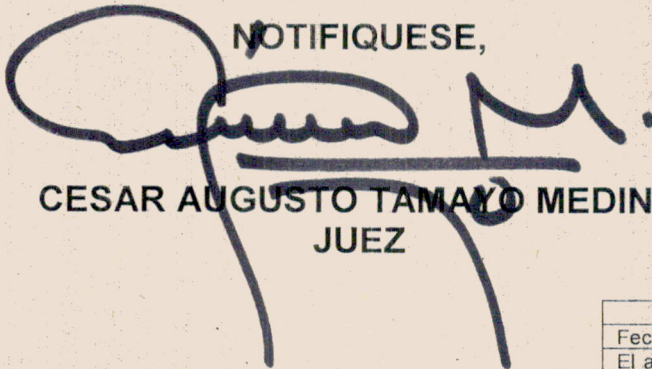
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil
veinticuatro (2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2018-00220-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : HECTOR LEONEL SANCHEZ IBICA

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por
ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 001
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00175-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : JORGE CORTES QUINTERO

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha: 25-01-2024

El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 001

Fecha de ejecutoria: 31-01-2024

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00236-00
Demandante : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado : CRISTINA AMAYA CHIPIAJE

Hágase entrega a la entidad demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, los dineros descontados hasta la suma de \$9.905.850.82, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiése en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha: 25-01-2024

El auto anterior se notificada a las partes
por a notación por ESTADO No. 01

Fecha de ejecutoria: 31-01-2024

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00133-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : YERMEN DAVINSON SILVA ESPITIA

Hágase entrega a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderada judicial doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.189.830, los dineros descontados hasta la suma de \$43.158.265.93, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE.

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por la notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



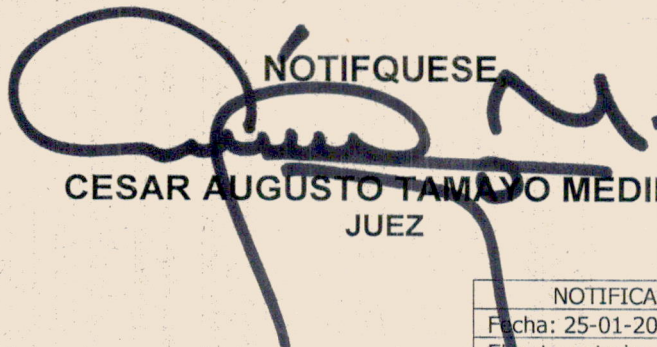
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

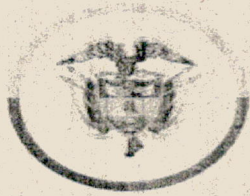
**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00008-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : FAUDER PINZON RIVAS

Hágase entrega a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderada judicial doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.189.830, los dineros descontados hasta la suma de \$24.577.869.45, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00008-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : FAUDER PINZON RIVAS

Téngase por agregado el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (Vichada). Inscrito el embargo, se decreta el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado FAUDER PINXON RIVAS, bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 540-9792, cuyos linderos y demás especificaciones están detallados en certificado de libertad y tradición.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal de La Primavera de Puerto Carreño Vichada, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, y con la facultad de designar secuestre, y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

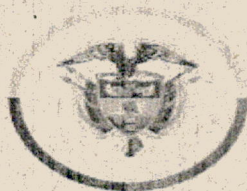
NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha: 25-01-2024

El auto anterior se notificada a las partes
por a notación por ESTADO No. 01

Fecha de ejecutoria: 31-01-2024

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

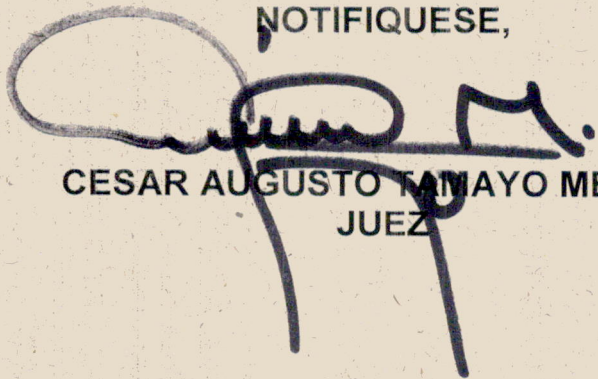
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil
veinticuatro (2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00187-00
Demandante : EXPOMINAS TRANSPORTES EMT SAS
Demandado : SOMERTEC SAS

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por
ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 001	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

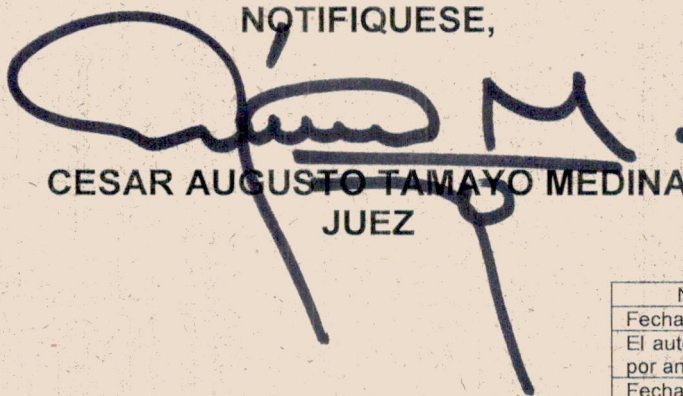
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil
veinticuatro (2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00191-00
Demandante : EXPOMINAS TRANSPORTES EMT SAS
Demandado : TRANSPORTES ALTEA SAS

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por
ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 001	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

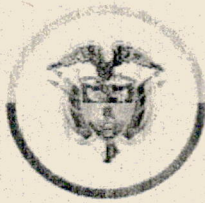
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00213-00
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado : LARRY MURILLO MILLAN

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de la apoderada judicial doctora LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.488.492, los dineros descontados hasta la suma de \$151.082.582.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiése en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE.

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : EJECUCION GARANTIA REAL
Radicado : 505684089001-2023-00323-00
Demandante : BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado : JORGE ANTONIO URBANO UNDA

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte, mediante escrito que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, conforme lo solicita la parte actora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo FKK-954. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

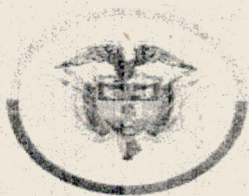
TERCERO: Sin condena en costas a ninguna de las partes

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado : 850013110002 2021 00174 00
Proceso : FILIACION
Demandante : Menor LAURA MELIZA RINCON CELY
Demandada : ASTRID NATALIA IDALGO RINCON HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Auxíliese y cúmplase la comisión ordenada por el Jugado Segundo de Familia de Yopal Casanare, mediante comisorio que precede.

En consecuencia, se procede a fijar el día 27 del mes de febrero del año en curso, a partir de las 8:00 AM, para la práctica de la exhumación de los restos del señor YOVANY IDALGO CEDENA, quien se encuentra inhumado en el cementerio ubicado en la Carrera 3 No. 17ª-26 de este Municipio, con el fin de obtener la muestra requerida para el cotejo de ADN. Líbrense todas las comunicaciones del caso.

Una vez lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

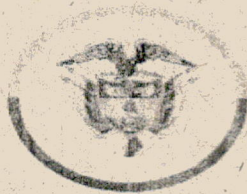
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00132-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : RAUL CALDERON GARCIA

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 001	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00133-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : JORGE PINZON PEÑARANDA

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderada judicial doctora ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227, los dineros descontados hasta la suma de \$105.138.206.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiéase en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON	- SECRETARIO



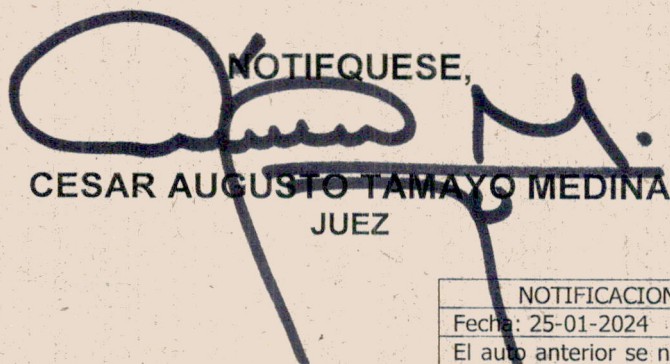
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

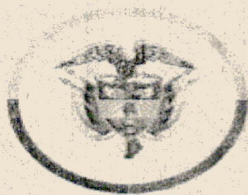
Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00136-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : MANUEL FERNANDO SANCHEZ HORTUA

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderada judicial doctora ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227, los dineros descontados hasta la suma de \$107.016.448.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.


NOTIFQUESE,
CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



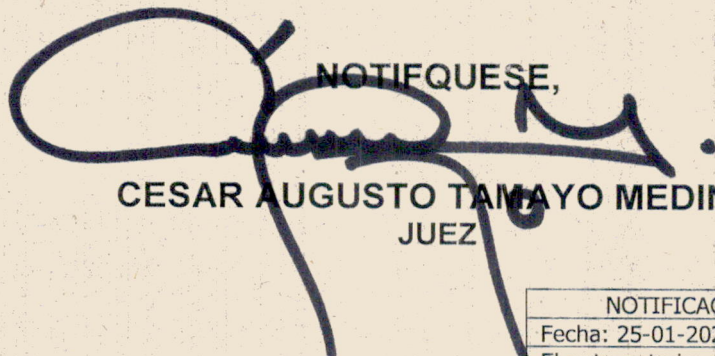
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00233-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : MARIA VILMA CASTAÑEDA MORENO

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderada judicial doctora ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227, los dineros descontados hasta la suma de \$104.219.492.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



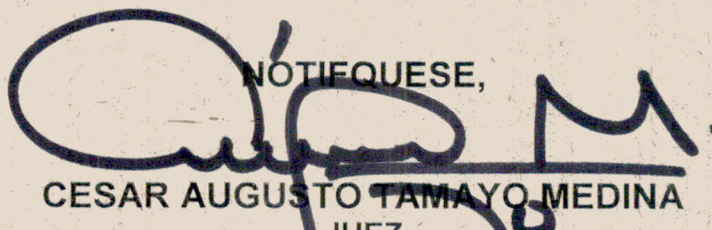
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

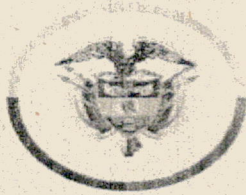
**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2018-00010-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : CONSUELO RAMIREZ

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su representante legal (o quien haga sus veces), los dineros descontados hasta la suma de \$45.225.211.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil
veinticuatro (2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00020-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS CARLOS MESA TRIANA

Teniendo que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada, y por
ajustarse a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha: 25-01-2024

El auto anterior se notificada a las partes
por anotación por ESTADO No. 001

Fecha de ejecutoria: 31-01-2024

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



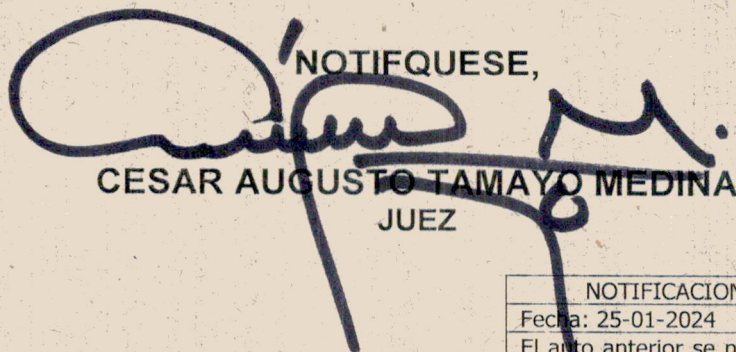
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00152-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : EDWIN RAMIREZ HIGUERA

Hágase entrega a la entidad demandante BANCODE BOGOTA S.A. a través de su apoderada judicial doctora ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227, los dineros descontados hasta la suma de \$44.422.781.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.


NOTIFQUESE,
CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON	SECRETARIO



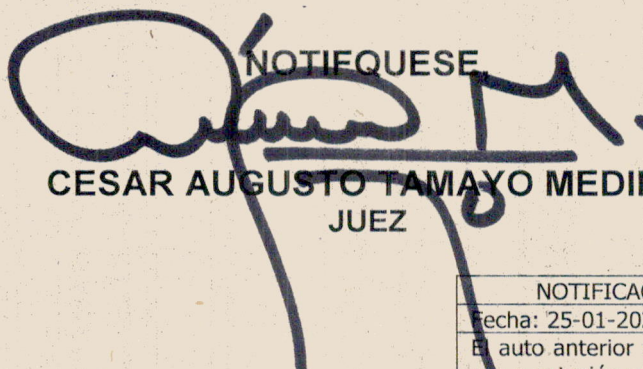
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00174-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : JUAN ALFONSO FERRER CASTRO

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderada judicial doctora ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227, los dineros descontados hasta la suma de \$33.141.293.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.


NOTIFIQUESE
CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00205-00
Demandante : ANDINA CONSTRUCCIONES SAS
Demandado : OILTECH DE COLOMBIA SAS

Hágase entrega a la entidad demandante ANDINA CONSTRUCCIONES S.A.S, a través de su apoderado judicial doctor SEBASTIAN TARAZONA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.635, los dineros descontados hasta la suma de \$11.541.551.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por la notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO : PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION
DE BIEN INMUEBLE RURAL
RADICADO : 505684089001-2021-00157-00
DEMANDANTE : JUAN EVANGELISTA SANCHEZ ESTEBAN Y OTRO

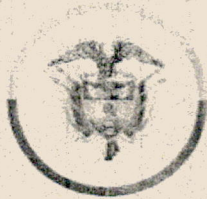
Como quiera que la diligencia de inspección judicial programada para el día 13 de diciembre del año inmediatamente anterior, atendiendo que el Despacho se ocupó en unas audiencias preliminares con detenido, razón por la cual se procede a fijar como nueva fecha, el día dos (02) de febrero del año en curso, a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), y recepción de testimonios de los señores colindantes.

Una vez lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO			
Fecha: 25-01-2024			
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01			
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024			
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2021-00206-00
Demandante : SYSTEMGROUP SAS
Demandado : GARCIA GOMEZ EDGARDO

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO				
Fecha: 25-01-2024				
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01				
Fecha de Ejecutoria: 31-01-2024				
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON	-
SECRETARIO				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2022-00090-00
Demandante : CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado : ELKIN FABIAN ALVARADO ORTIZ

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: Hágase entrega de los dineros retenidos al demandado señor ELKIN FABIAN ALVARADO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.865.830. Líbrense la comunicación del caso al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutiva de alimentos
Radicado : 50568408801-2022-00029-00
Demandante : YANITHZA KARINA GARAVITO GUZMAN
Demandado : JAVIER ALBERTO ESCOBAR MONTES

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del C. de G. del Proceso, **DECRETA:** El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado JAVIER ALBERTO ESCOBAR MINTES, en las siguientes entidades bancarias: AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A. CAJA SOCIAL, BBVA COLOMBIA S.A., BOGOTA, DAVIVIENDA, FALABELLA, OCCIDENTE, POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a nivel nacional. La medida se limita hasta la suma de \$38.000.000.00. Librase la comunicación del caso a dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024	
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

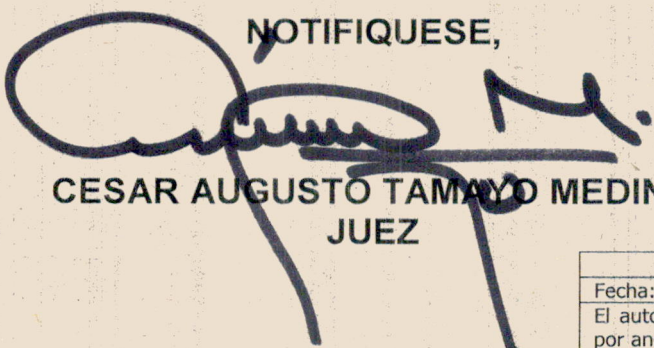
Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutiva de alimentos
Radicado : 50568408801-2022-00029-00
Demandante : YANITHZA KARINA GARAVITO GUZMAN
Demandado : JAVIER ALBERTO ESCOBAR MONTES

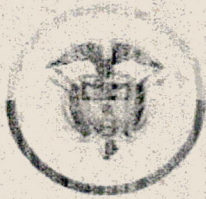
Cítese a las partes para el día 19 del mes de marzo del año 2024, a la hora de las 8:00 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 Ibidem, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Hágaseles saber a los sujetos procesales, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2023-0007000
Demandante : GRUPO PREFERENCIAL SANAR IPS SAS
Demandado : METALICAS BRAYAN SAS

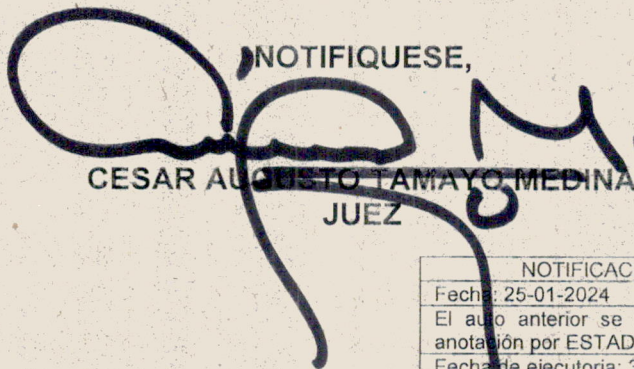
En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento, de conformidad con el art. 314 del C. G. del Proceso.

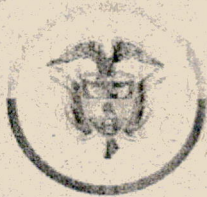
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO			
Fecha: 25-01-2024			
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01			
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024			
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON
SECRETARIO			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2023-00143-00
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : DUMAR YESID GUALDRON

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

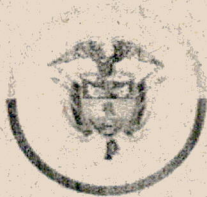
TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO				
Fecha: 25-01-2024				
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01				
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024				
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON	-
SECRETARIO				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2023-00237-00
Demandante : DISTRI MEDICAL C Y S SUMINISTROS SAS
Demandado : GRUPO EMPRESARIAL SANAR IPS SAS

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO				
Fecha: 25-01-2024				
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01				
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024				
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON	-
SECRETARIO				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutiva de alimentos
Radicado : 50568408801-2021-00184-00
Demandante : SAIDA YURANY BECERRA MARTINEZ
Demandado : ALEXANDER RODRIGUEZ ACOSTA

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del C. de G. del Proceso, **DECRETA:** El embargo y retención del 30% del salario mensual, y demás prestaciones que devengue el demandado ALEXANDER RODRIGUEZ ACOSTA, como empleado de la empresa PER PDM MECANICA, con sede en este Municipio. La medida se limita hasta la suma de \$38.000.000.00. Librase la comunicación del caso a dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO			
Fecha: 25-01-2024			
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01			
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024			
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON -
SECRETARIO			



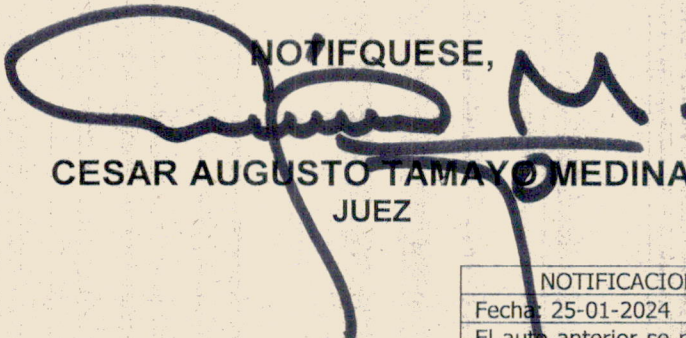
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

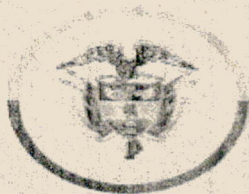
Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00189-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE FLAMINIO VELASQUEZ LESMES

Hágase entrega a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de su apoderada judicial doctora LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.488.492, los dineros descontados hasta la suma de \$25.145.439.00, monto actual de la liquidación del crédito. Ofíciense en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



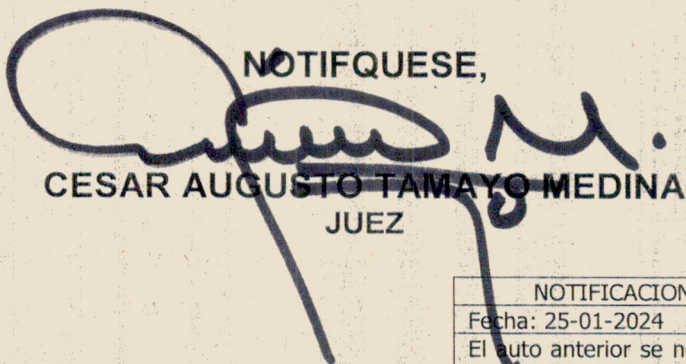
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2022-00118-00
Demandante : LUIS ALEJANDRO BELTRAN NIETO
Demandado : CARLOS WILSON MELO RIVERA

Hágase entrega al demandante LUIS ALEJANDRO BELTRAN NIETO, a través de su apoderado judicial doctor JOSE ANTONIO RUVEROS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.413.104, los dineros descontados hasta la suma de \$23.408.282.00, monto actual de la liquidación del crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

NOTIFQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por a notación por ESTADO No. 01
Fecha de ejecutoria: 31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

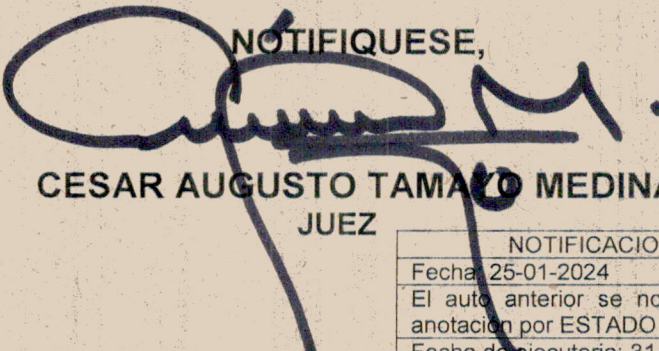
Radicado : 505684089001-2023-00066-00
Proceso : EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO- APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante : FINANZAUTO S.A. BIC
Demandado : ALIRIO AMAYA PONARE

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

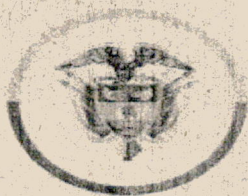
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de aprehensión si la hubiese. Librense los oficios del caso.

TERCERO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO				
Fecha: 25-01-2024				
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01				
Fecha de ejecutoria: 31-01-2025				
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON	-
SECRETARIO				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado : 505684089001-2023-00222-00
Proceso : EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA -PAGO DIRECTO- APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante : BANCO FINANDINA BIC
Demandado : ALEIDA VIVIANA BEDOYA ARANGO

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede.

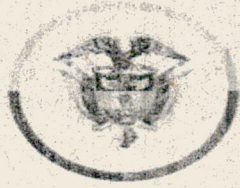
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de aprehensión si la hubiese. Librense los oficios del caso.

TERCERO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO			
Fecha: 25-01-2024			
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01			
Fecha de ejecutoria: 31-01-2025			
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

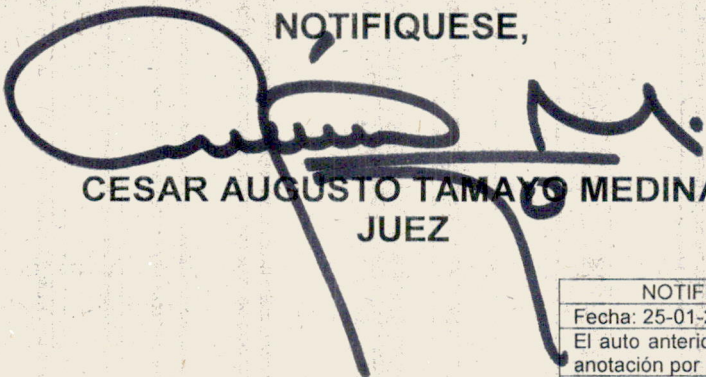
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Petición : Prueba Anticipada
Radicado : 505684089001-2023-00232-00
Petionario : LEIDY PAOLA ZAPATA
Solicitado : WILFREDO SANCHEZ ALVARADO

Cítese al señor WILFREDO SANCHEZ ALVARADO, para que concurra a este Estrado Judicial el día 18 del mes de marzo del año en curso, a la hora de las 8:00 AM, con el fin de absolver interrogatorio de parte como Prueba Anticipada, de conformidad con el art. 184 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-01-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 01	
Fecha de ejecutoria:	31-01-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	